

QUINTO AVISO / NOTIFICACIÓN DE LLAMADA DE CAPITAL
CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN "BXXMPI 18-2D"



BX Mexico Advisors, S.A. de C.V.



CIBanco S.A., Institución de Banca Múltiple

FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR

FIDUCIARIO

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso Irrevocable número CIB/3046 (según el mismo sea modificado de tiempo en tiempo, el "Contrato de Fideicomiso"), de fecha 5 de diciembre de 2018, celebrado entre CIBanco S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario (el "Fiduciario"), BX Mexico Advisors, S.A. de C.V., como fideicomitente (en dicho carácter, el "Fideicomitente"), administrador (en dicho carácter, el "Administrador") y fideicomisario en segundo lugar, y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los Tenedores (el "Representante Común"), en virtud del cual se realizó la emisión inicial de certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión, Serie B, bajo el mecanismo de llamadas de capital, identificados con clave de pizarra "BXXMPI 18-2D" (los "Certificados Serie B").

De conformidad con la Sección 7.1 del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario llevará a cabo una primera llamada de capital (la "Primera Llamada de Capital") en virtud de la cual realizará una primera emisión adicional de hasta [88,000] ([ochenta y ocho mil]) Certificados Serie B, por un monto total de hasta USD\$[8,800,000.00] ([ocho millones ochocientos mil] Dólares), que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$221,042,800.00 Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$25.1185 Pesos por Dólar (la "Primera Emisión Adicional de Certificados Serie B").

En virtud de lo anterior, se informa al público inversionista las características de la Primera Emisión Adicional de Certificados Serie B:

Número de Llamada de Capital:	Primera
Fecha de inicio de la Primera Llamada de Capital:	26 de marzo de 2020.
Fecha Ex-Derecho:	[2] de abril de 2020.
Fecha de Registro:	[3] de abril de 2020.
Fecha Límite de Suscripción:	[6] de abril de 2020.
Fecha de la Primera Emisión Adicional de Certificados Serie B:	[8] de abril de 2020.
Fecha de canje del Título en Indeval:	[8] de abril de 2020.
Fecha de liquidación de los Certificados Adicionales Serie B:	[8] de abril de 2020.
Precio de colocación de los Certificados Serie B en la Emisión Inicial:	\$2,021.675 Pesos por cada Certificado Serie B, que es el equivalente a USD\$100.00 Dólares por Certificado de Serie Inicial, tomando como base un tipo de cambio Dólar-Peso de \$20.21675 (veinte Pesos 21675/100000) por Dólar, de fecha 7 de diciembre de 2018.
Monto Máximo de la Emisión (considerando el Monto Máximo de la Serie correspondiente a los Certificados Serie A, el Monto Máximo de la Serie	US\$1,445,000,000.00 (mil cuatrocientos cuarenta y cinco millones de Dólares)

correspondiente a los Certificados Serie B y el Monto Máximo de la Serie correspondiente a los Certificados Serie C):	
Monto Máximo de la Serie correspondiente a los Certificados Serie A (considerando las Llamadas de Capital):	USD\$175,000,000.00 (ciento setenta y cinco millones de Dólares).
Monto Máximo de la Serie correspondiente a los Certificados Serie B (considerando las Llamadas de Capital):	USD\$170,000,000.00 (ciento setenta millones de Dólares).
Monto Máximo de la Serie correspondiente a los Certificados Serie C (considerando las Llamadas de Capital):	USD\$100,000,000.00 (cien millones de Dólares).
Número de Certificados Serie B de la Emisión Inicial:	340,000 (trescientos cuarenta mil) Certificados Serie B.
Monto de la Emisión Inicial de los Certificados Serie B:	USD\$34,000,000.00 (treinta y cuatro millones de Dólares).
Monto previo a la Primera Emisión Adicional de Certificados Serie B:	USD\$34,000,000.00 (treinta y cuatro millones de Dólares).
Número de Certificados Serie B en circulación previo a la Primera Emisión Adicional de Certificados Serie B:	340,000 (trescientos cuarenta mil) Certificados Serie B.
Compromiso correspondiente a cada Certificado Serie B en circulación previo a la Primera Emisión Adicional de Certificados Serie B:	0.2588235294118
Precio de colocación de los Certificados Serie B en la Primera Emisión Adicional de Certificados Serie B:	\$2,511.85 Pesos por cada Certificado Serie B, que es el equivalente a USD\$100.00 por cada Certificado Serie B tomando como base un tipo de cambio Dólar-Peso de \$25.1185 por cada Dólar.
Numero de Certificados Adicionales Serie B de la Primera Emisión Adicional de Certificados Serie B efectivamente suscritos:	[88,000] Certificados Serie B.
Monto de la Primera Emisión Adicional de Certificados Serie B efectivamente suscrito:	USD\$[8,800,000.00] ([ocho millones ochocientos mil] Dólares), que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$221,042,800.00 Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$25.1185 Pesos por Dólar.
Número total de Certificados Serie B efectivamente suscritos (considerando la Emisión Inicial de Certificados Serie B y la Primera Emisión Adicional de Certificados Serie B):	[428,000] ([cuatrocientos veintiocho mil]) Certificados Serie B.
Monto total efectivamente suscrito (considerando la Emisión Inicial de Certificados Serie B y la Primera Emisión Adicional de Certificados Serie B):	USD\$[42,800,000.00] ([cuarenta y dos millones ochocientos mil] Dólares), que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$1,075,071,800.00 Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$25.1185 Pesos por Dólar.
Destino de los recursos de la Primera Emisión Adicional de Certificados Serie B:	Gastos del Fideicomiso y realización de Inversiones.

RESUMEN DE LAS MEDIDAS A ADOPTARSE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS TENEDORES RESPECTO DE LA PRIMERA EMISIÓN ADICIONAL DE CERTIFICADOS SERIE B

En virtud del mecanismo de Llamadas de Capital, si un Tenedor existente no suscribe y paga los Certificados que se emitan de una Serie particular en una Emisión Adicional conforme a una Llamada de Capital de dicha Serie, dicho Tenedor se verá sujeto a una dilución natural. Dicha dilución natural para el Tenedor que no acuda a una Llamada de Capital de dicha Serie se verá reflejada en:

- (i) las Distribuciones a los Tenedores que realice el Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso y el Título y cualquier otro pago que tengan derecho a recibir los Tenedores respecto de los Certificados de la Serie correspondiente, ya que dichas Distribuciones a los Tenedores o pagos se realizarán en base al número de Certificados en circulación que tengan dichos Tenedores al momento en que se lleven a cabo;
- (ii) los derechos de voto en las Asambleas Generales de Tenedores o Asambleas Especiales de Tenedores, según corresponda, y otros derechos relacionados a las Asambleas Generales de Tenedores o Asambleas Especiales de Tenedores (incluyendo, sin limitación, el derecho a nombrar miembros del Comité Técnico), ya que las resoluciones de las Asambleas Generales de Tenedores y de las Asambleas Especiales de Tenedores se toman y los derechos relacionados a las Asambleas Generales de Tenedores y a las Asambleas Especiales de Tenedores se ejercen en base al número de Certificados en circulación al momento que se realicen las asambleas o en el momento en que se ejerzan dichos derechos;
- (iii) los derechos para designar y mantener la designación de miembros del Comité Técnico, ya que dichos derechos se calculan con base en el número de Certificados en circulación al momento de designación o el momento en que se vaya a celebrar una sesión del Comité Técnico;
- (iv) el derecho a suscribir Certificados de una Serie particular que se emitan en Emisiones Adicionales, ya que dicho derecho se basa en el número de Certificados de los que sea titular el Tenedor al cierre de operaciones de la Fecha de Registro que se establezca en la Llamada de Capital correspondiente, y no en el número de Certificados de dicha Serie que adquirió dicho Tenedor respecto de la Emisión Inicial correspondiente; y
- (v) todas las demás instancias del Contrato de Fideicomiso en donde se determinen derechos u obligaciones con base en el número de Certificados que tenga un Tenedor.

Lo anterior sin perjuicio de cualquier otro derecho que el Administrador o el Fiduciario tenga o pudiere llegar a tener en contra de los Tenedores por la falta de cumplimiento con una Llamada de Capital conforme a la ley aplicable.

Si un Tenedor existente no suscribe y paga los Certificados de una Serie particular que se emitan en una Emisión Adicional conforme a una Llamada de Capital, el Fideicomiso podría no contar con los fondos suficientes para cumplir con las obligaciones que adquiera en los términos del Contrato y del Acta de Emisión, y podría verse sujeto a penalidades o pérdidas al respecto. Adicionalmente, en dicho supuesto, entre otros, el Fideicomiso podría verse impedido en cumplir con el plan de negocios y calendario de inversión previsto en el prospecto relativo a los Certificados de Series Iniciales. Dichos riesgos son en adición a los demás riesgos señalados en dicho prospecto.